

RESOLUCIÓN No. 0261

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 061-AJ-GMT del 9 de julio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la declaratoria de utilidad pública del área afectada propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez,

Que, la interesada mediante Guía Externa No. 786 de fecha 5 de marzo del 2010, solicitó a la Municipalidad la indemnización por la afectación a su propiedad debido a la construcción de aceras y bordillos,

Que, la Dirección de Planificación mediante Memorando 036 de fecha 18 de marzo del 2010, informa que la propiedad ubicada en la lotización "Ricardo Rueda" entre la calles Manuel Ruiz Barona y Gabriel Espinoza, se encuentra afectada en un 10.75% por la construcción de aceras y bordillos en un área de 37.00 m²,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 025 JAC, del 15 de junio del 2010, informa que el lote de terreno de propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez, signado con el número 41, fue utilizado en 37.00 m² (37.00 m².) para la construcción de aceras en la calle Manuel Ruiz Barona, según la planimetría elaboradas por la Dirección de Planificación, del cual se le descuenta el 5% de aporte gratuito conforme el Art. 237 numeral 3) literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que el área afectada a indemnizar es de 19.40 m², siendo el avalúo de USD 853,60,

Que, la Dirección Financiera con certificación 858 del 5 de julio del 2010, informa que existe la disponibilidad económica para proceder con la indemnización,

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación,

Que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta, que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado. Todas las decisiones a las que se refiere el presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes,

Que, el artículo 240 de la antes señalada Ley, determina que el Concejo podrá dictar el acuerdo de ocupación del total o de la parte estrictamente indispensable para el fin de la expropiación. Podrá también incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para ampliaciones previsibles de la obra o la finalidad a que se trate,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto al procedimiento señala que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes y se considerará los precios comerciales actualizados de la zona. El precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre dicho avalúo,

Que, la antes señalada disposición legal además determina que se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil,

Que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del gobierno central,

Que, es criterio del señor Procurador Síndico Municipal en base a lo expuesto y dado que la Municipalidad de Tena ha ocupado el bien inmueble de propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez, que es procedente por parte del Concejo Municipal, el declarar la correspondiente utilidad pública del predio,

RESOLVIÓ

1. Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata el área de terreno propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez, para la obra de aceras y bordillos, signado con el número 41 de la Urbanización Ricardo Rueda, de la ciudad de Tena, en un área de 19.40 m², cuyo avalúo es de \$ 853.60.
2. Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con el propietario del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, autorízase a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.
4. El lote de terreno a expropiarse se ha destinado a la construcción de aceras y bordillos de la calle Manuel Ruiz Barona, por lo que se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad su correspondiente legalización.
5. Le corresponde a la Municipalidad asumir los costos de rectificación de la escritura.
6. Notifíquese con la presente Resolución a la interesada y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sra. Danny Rueda Páez

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0262

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 097 SC-GMT del 21 de julio del 2010 suscrito por las señoras y señor Concejales: María Judith Jurado, Carlos Guevara y Germania Tapuy, en sus calidades de Presidenta y Vocales de la Comisión Permanente de Legislación, quienes realizan varias observaciones de prevención y seguridad, sobre el área en donde se está instalando la planta de asfalto,

RESOLVIÓ

Solicitar al señor Alcalde que en los trámites de instalación de la planta de asfalto de la Municipalidad, se considere las sugerencias dadas por la Comisión, a fin de precautelar los bienes municipales.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Obras Públicas
D. Planificación
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0263

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Municipal de Tena, mediante escritura pública celebrada el 25 de abril del 2005, e inscrita en el registro de la Propiedad el 10 de mayo del mismo año, entregó en comodato a la Asociación de Bolivarenses, un lote de terreno ubicado en la calle Las Bromelias, del barrio Aeropuerto Dos, cuya cabida es de 528m²,

Que, en la cláusula sexta de la escritura de comodato, se hace constar una condición resolutoria que textualmente dice: "Si el Comodatario en un plazo de dos años contados a partir de la suscripción del presente contrato no cumple con el objeto del presente instrumento, el contrato de comodato quedará sin efecto ipso-jure, sin lugar a indemnización por la mejoras realizadas en el inmueble municipal,

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando 250-DP, dirigido a la Alcaldía, manifiesta que la Asociación de Bolivarenses, no ha cumplido con el objeto del comodato, como era el de construir la sede social dentro del plazo de dos años,

Que, la Asociación de Bolivarenses con sede en Tena, a través del oficio ingresado con guía externa 2888 del 15 de julio del 2010, hace conocer que dicha organización a hecho esfuerzos en trabajar por el bienestar de todos los socios que son parte importante del desarrollo de esta ciudad, por lo cual han priorizado la consecución de los terrenos para las viviendas, habiéndose postergado la construcción de la sede,

Que, la señalada Organización justifica dicho incumplimiento por cuanto el plazo constante es muy corto por lo que solicita se considere la ampliación del mismo por dos años más, para iniciar los trabajos de la edificación de la sede, la cual es de suma importancia para los intereses de cada uno de sus integrantes;

RESOLVIÓ

Conceder la ampliación del plazo por un año, a la Asociación de Bolivarenses Residentes en Tena, a fin de que se cumpla con el objeto del comodato, esto es construir su sede social, bajo la prevención que de no hacerlo, se dará por terminado dicho contrato amparándose en la condición resolutoria constante en el mismo, con lo cual la Municipalidad podrá disponer del referido inmueble.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Presidente Asociación de Bolivarenses

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0264

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 001-EMPÚMER-TENA del 21 de julio del 2010, suscrito por la doctora María del Carmen Zurita, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Mercados del Cantón Tena, quien de conformidad a la correspondiente Ordenanza, solicita se designe a los integrantes del Directorio,

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena, en el literal b) del artículo 8 señala que el Directorio de la Empresa estará conformado entre otros por el Concejal o Concejala principal y suplente nombrados por el Concejo Municipal, quien le subrogará al Presidente del Directorio en su ausencia,

RESOLVIÓ

Designar como integrantes del Directorio a la Empresa Pública de Mercados Municipales, a las siguientes señoras Concejalas:

PRINCIPAL: Ing. Marlene Cabrera Ureña

SUPLENTE: Lic. Germania Tapuy Andi

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Administrativa

D. Financiera

Gerente Empresa Pública de Mercados

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0265

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 002-EMPÚMER-TENA del 21 de julio del 2010, suscrito por la doctora María del Carmen Zurita, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Mercados del Cantón Tena, quien de conformidad a la correspondiente disposición transitoria de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena solicita se de el respectivo trámite para que los recursos recaudados de los mercados se destinen a la Empresa,

Que, la Séptima Disposición Transitoria de la antes señalada Ordenanza textualmente señala que a partir de su aprobación, los recursos recaudados por concepto de arriendos en los Mercados del Cantón Tena, como son: Mercado Central, Feria Libre y Mercado de Misahuallí, serán destinados a la Empresa Pública de Mercados Municipales, para su capitalización,

RESOLVIÓ

Solicitar a la Dirección Financiera de la Municipalidad que en acatamiento a la disposición constante en la respectiva Ordenanza, se realice el trámite respectivo para que los recursos recaudados por concepto de arriendos en los Mercados, se transfieran a la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena, "Empúmer-Tena EP", para su capitalización.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

Gerente Empresa Pública de Mercados

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0266

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 115-GMT-DP del 14 de julio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el Proyecto de Lotización La Esperanza, propiedad de la Misión Josefina de Napo,

RESOLVIÓ

Remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su respectiva revisión, análisis e informe para conocimiento del Concejo en Pleno.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Vivienda y Planificación

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Misión Josefina de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0267

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 145-PALI del 8 de julio del 2010, suscrito por el ingeniero Marcelo Carrera. Coordinador del Parque Amazónico La Isla, quien solicita que la Biblioteca Ambiental y Centro Audiovisual que se encuentra implementándose en el parque Amazónico La Isla, lleve el nombre de Juan José Espinosa, en homenaje a quien fue el Primer Administrador del Parque.

RESOLVIÓ

Aprobar la denominación de la Biblioteca Ambiental y Centro Audiovisual del Parque Amazónica La Isla, con el nombre de “Juan José Espinosa”.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Administrativa

J. Turismo

Coordinador del Parque Amazónico La Isla

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0268

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 041 de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 21 de julio del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0240 del 16 de junio del 2010, referente al oficio ingresado con guía interna M566 del 25 de mayo del mismo año, suscrito por el ingeniero Germán Albuja, Asesor Ambiental del Gobierno Municipal de Tena, quien emite el correspondiente estudio en referencia a la petición presentada por el Consorcio Jurídico de la Compañía MERENDON DEL ECUADOR S.A., quienes solicitan se certifique si las concesiones mineras ubicadas en las parroquias Puerto Napo y Tálag, cabeceras parroquiales del cantón Tena, se encuentran en la zona urbana, en cuyo caso requieren se le confiera la autorización establecida en el artículo 26 de la Ley de Minería,

Que, el Departamento de Ordenamiento Territorial ha remitido el Informe Técnico correspondiente mediante memorando-027-OT-GMT, de fecha 21 de julio del 2010,

Que, la Compañía MERENDON ECUADOR S.A. es concesionaria de cuatro bloques: ANZU NORTE, CONFLUENCIA, EL ICHO Y TALAG, las mismas que se encuentran ubicados en el Cantón Tena y abarcan a la Cabecera Parroquial Tena y las parroquias de Tálag, Pano y Puerto Napo, en una superficie total de 7.124,94 hectáreas, ubicadas en el área urbana 1.513 hectáreas según lo establece la Ordenanza de Delimitación Urbana publicada en el Registro Oficial 122 del 3 de febrero del 2010,

Que, la Ley de Minería en el artículo 26 señala que: “Para ejecutar las actividades mineras a las que se refiere el Capítulo siguiente, en los lugares que a continuación se determina, se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos fundamentados y favorables, otorgados previamente por las siguientes autoridades e instituciones, según sea el caso: ...b) del Concejo Municipal, dentro de las zonas urbanas y de acuerdo con el ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo económico social cantonal”,

Que, el acto administrativo debe contener: los condicionamientos con los cuales se precautelen los intereses de cada institución y los derechos y garantías ciudadanas, sin embargo de que la Ley de Minería señala que en el caso de que las autoridades emitan actos administrativos desfavorables, el concesionario minero podrá apelar de dicha resolución ante el Ministerio Sectorial, quien emitirá su resolución de manera motivada,

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que el Gobierno Municipal debe velar por el bien común local que comprende las necesidades de la ciudad, y de las respectivas parroquias rurales,

Que de los documentos que anexa la Compañía Merendon, se desprende que con fecha 30 de marzo del 2010, la Subsecretaría de Minas del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, otorgó la sustitución del título minero de cuatro bloques para materiales metálicos, sin embargo la Compañía no ha procedido a realizar la CONSULTA PREVIA, conforme lo señala el artículo 57 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, y el CONVENIO 169 DE LA OIT, CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES (1989), en los artículos 6.1.a) y 7.1, en razón de que el área de influencia de la explotación minera, se encuentra en veintidós comunidades indígenas de la parroquia de Puerto Napo, y Tálag y 5 escuelas en el área rural, a quienes se les debe prevenir de los impactos ambientales o culturales que representa la fase de explotación del mineral,

Que, del informe técnico del Departamento de Ordenamiento Territorial antes señalado, se entiende que en el área concesionada de 2691,89 hectáreas pertenecen a este orden de suelos entisoles, que se encuentran fundamentalmente a orillas de los ríos, por lo que constituyen un recurso escaso que existe solamente en un 13,5% de la superficie del Cantón, por lo que de autorizarse la explotación del mineral, atentaría el derecho a la soberanía alimentaria que según el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, es obligación del Estado garantizar a las comunidades y nacionalidades que fundamentalmente viven de la agricultura,

Que, según la Sustitución del Título Minero los cuatro bloques fueron concesionados para 21 años, tres meses y ocho días a partir del Registro Minero, por lo que si actualmente en el área urbana en el año 2010 existe 30.792,72 habitantes al término de la concesión tendríamos un estimado de 120.435.87 habitantes, requiriéndose por lo tanto mayor cantidad de terreno para la expansión urbana; y, si se analiza que dentro del área urbana el bloque del Icho ocupa un extensión del 30,13% y en la Parroquia de Puerto Napo el 29.46%, sería inconveniente la concesión en tal magnitud, toda vez que no se garantiza el derecho a la seguridad demográfica contemplado en el artículo 391 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, en el Mapa 4 del Informe Técnico de Ordenamiento Territorial se observa que los cuatro bloques concesionados a la Compañía Merendon S.A., existen ocho cuencas hidrográficas a saber: Jatunyacu, Anzu, Misahuallí, Arajuno, Bueno, Curaray, Tiputini, Napo y áreas menores, así como 52 micro cuencas, de las cuales un 25% es decir 7.129 hectáreas están dentro de la concesión minera de la Compañía Merendon, y conforme el Art. 411 de la Constitución de la República del Ecuador que en su segundo inciso dice “La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua”, por lo tanto al existir prioridad para el ser humano, las comunidades que se abastecen de estos ríos para el consumo diario y el desarrollo del ecoturismo se verían seriamente afectadas siendo importante precautelarse la vida no solo de la población asentada en las riberas de los ríos sino de los ecosistemas, por sobre la economía de un sector o grupo.

Que, el Ministerio Sectorial, hasta la presente fecha no ha creado el Consejo Consultivo que permita la participación ciudadana y la toma de decisiones, a fin de exponer que en el Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Tena, en donde el ecoturismo es considerado el norte estratégico de desarrollo siendo necesario su protección y explotación, tomando en cuenta su biodiversidad, la cual se constituye en la mayor riqueza del Cantón Tena”, el cual en caso de ser intervenido afectaría a las Comunidades que a través de sus actividades productivas y el turismo comunitario generan empleo y valor agregado, especialmente en el área de influencia de la explotación, lo cual vendría a perjudicar económicamente en alrededor de USD 1.048.900,00 mensuales conforme el informe de la Jefatura de Turismo,

RESOLVIÓ

Una vez realizado el análisis amplio y detallado de los documentos en referencia, aprobar los informes técnicos y jurídico emitidos por los Departamentos de Ordenamiento Territorial y Geomática, Turismo y Ambiente y Procuraduría Síndica Municipal; y, consecuentemente, negar a la Compañía MERENDON DEL ECUADOR S.A. la autorización establecida en el artículo 26 de la Ley de Minería para la concesión de cuatro bloques Anzu Norte, Confluencia, El Icho y Tálag, ubicados en las parroquias de Puerto Napo, Pano y Tálag, cabeceras parroquiales del cantón Tena, por cuanto:

- 1) La concesión se encuentra dentro del área de expansión o promoción inmediata de la Ciudad de Tena.
- 2) Dicha concesión afectaría a las zonas de influencias directa e indirecta de las comunidades en un radio de 1 km.
- 3) Las Áreas son INCOMPATIBLES para la explotación minera por ser bosques con intervención ligera y nula de los ríos y están destinadas a Conservación, Preservación Estricta y de Generación Ecosistémica (Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Tena 2010) y que además cumplen funciones ambientales importantes como la protección contra erosión, deslizamiento e inundaciones.
- 4) La actividad minera en estas zonas generará grandes impactos ambientales como pérdida de biodiversidad, deterioro paisajístico y pérdida de suelos fértiles.
- 5) Se afectaría de una manera directa por la actividad minera a las principales actividades económicas como la agricultura y el turismo, los mismos que representan ingresos significativos para la gente de menor condición económica,
- 6) La aplicación de químicos en el proceso de explotación de metales pueden contaminar al aire, agua, suelo y causar enfermedades graves en el ser humano.
- 7) No se ha procedido con la consulta previa, conforme lo señala el artículo 57 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Convenio 169 de la OIT, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), en los artículos 6.1 a) y 7.1, lo cual era obligatorio en razón de que el área de influencia de la explotación minera, se encuentra en veintidós comunidades indígenas de las

parroquias Puerto Napo y Tálag y cinco escuelas en el área rural, a quienes se les debe prevenir de los impactos ambientales o culturales que representa la fase de explotación del mineral.

- 8) El área concesionada pertenece a este orden de suelos entisoles, que se encuentran fundamentalmente a orillas de los ríos, lo cual atentaría el derecho a la soberanía alimentaria que consagra la Constitución de la República del Ecuador.
- 9) La misma Constitución de la República del Ecuador establece que la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.
- 10) Es necesario solicitar prioritariamente la gestión correspondiente para que el Ministerio Sectorial, cree el Consejo Consultivo que permita la participación ciudadana y toma de decisiones, a fin de exponer que el Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Tena, contempla que el ecoturismo es considerado por los tenenses el norte estratégico de desarrollo siendo necesario su protección por la biodiversidad que posee, la cual es la mayor riqueza del cantón Tena y por lo tanto una de las políticas que se ha implementado por parte de la Municipalidad, tendiente a brindar apoyo a las comunidades para generar empleo y valor agregado, a través del turismo comunitario, cuya intervención minera afectará a las comunidades y operadoras de turismo, así como a los atractivos naturales ubicados en el área de influencia de la explotación, generando con ello graves perjuicios económicos.

Por su naturaleza, se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 22 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Turismo y Ambiente
J. Ordenamiento Territorial
J. Avalúos y Catastros
Ing. Germán Albuja, Asesor Ambiental
Ministerio de Recursos Naturales No renovables
Subsecretaría de Minas
Compañía Merendon del Ecuador S.A.
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0269

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El informe 042 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 23 de julio del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución 0249 del 29 de junio del mismo año, referente al memorando suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de Tazayacu, ubicada en el sector rural de la parroquia Tena,

Que, es objetivo de la Municipalidad el cumplir con las directrices del Ordenamiento Territorial Urbano y Rural, así como con el Control y Reglamento de Uso de Suelo, para lo cual se ha iniciado varios procesos de intervenciones urbanísticas necesarias para alcanzar el desarrollo y ordenamiento armónico del Cantón,

Que, es imprescindible realizar la planificación urbanística de la Comunidad de Tazayacu, la misma que formará parte del futuro territorio de la parroquia San Juan de Muyuna,

Que, el Gobierno Municipal de Tena, a través de la Dirección de Planificación se comprometió a efectuar su ordenamiento territorial para lo cual elaboró la memoria técnica y descriptiva del proyecto, así como los planos de levantamiento planimétrico del polígono, levantamiento topográfico del polígono, trazado de lotes y vías, uso de suelo e implantación general del proyecto,

RESOLVIÓ

Aprobar el Proyecto de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de Tazayacu, ubicada en el sector rural de la parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Presidente de la Comunidad de Tazayacu

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0270

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El informe 042 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 23 de julio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el Oficio 115 GMT DP del 14 de julio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Lotización La Esperanza de propiedad de la Misión Josefina, ubicada en el Barrio Aeropuerto No.1,

Que, la Misión Josefina de Napo, mediante oficio s/n ingresado con guía externa G-2138 de fecha 26 de mayo del 2009, suscrito por el Monseñor Paolo Mietto, solicitó la elaboración del Proyecto Urbanístico de su propiedad ubicado en el sector Aeropuerto N0. 1, en la Ciudad y Cantón Tena,

Que, la Alcaldía mediante memorando 251-DP de fecha 19 de junio del 2009, autoriza se proceda con el tramite regular, a través de la Dirección de Planificación a fin de que se realice mediante convenio el Proyecto de Planificación Urbanística, cuyas especificaciones técnicas se remite con memorando 251-DP del 19 de junio del 2009, para la elaboración del respectivo convenio,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1776 del 18 de julio del 2009, autoriza la suscripción del respectivo Convenio con la Misión Josefina de Napo, para realizar la Planificación Urbanística de este sector,

Que, con oficio 52-MJ-MP, de fecha 10 de septiembre del 2009 suscrito por Monseñor Pablo Mietto manifiesta que el Proyecto Urbanístico se denominará “La Esperanza”,

Que, con oficio 031 –GMT-DP del 2 de febrero del 2010 la Misión Josefina se declara conforme con la Planificación realizada por Dirección respectiva de la Municipalidad,

Que, mediante oficio s/n del 18 de marzo del 2010 la Misión Josefina manifiesta estar de acuerdo que los lotes 7, 8 y 9 del anteproyecto presentado se destinen a la Asociación del Adulto Mayor,

Que, se ha realizado en el Proyecto un análisis urbano territorial la misma que no afecta el entorno y se respeta la trama vial existente, cumple con lo estipulado en la Ordenanza de Reglamentación Urbana y Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Que, una vez revisado el proyecto urbanístico La Esperanza, de propiedad de la Misión Josefina, ubicado en el Barrio Aeropuerto 1, sector urbano de la parroquia Tena, se establece que cumple con los requisitos previstos para estos casos de acuerdo al artículo 146, literales d), e), y f), y a lo señalado en el artículo 207, Título IV, Capítulo I, Sección II, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Que, el levantamiento topográfico, la planificación urbanística y el replanteo fueron elaborados por la Unidad de Regulación Urbana de acuerdo con el respectivo Convenio firmado con la Municipalidad con fecha 17 de agosto del 2009,

Que, los lotes 1 y 13, serán adjudicados a la Municipalidad, como parte de pago por la planificación urbanística, replanteo y legalización de 2.17 hectáreas de terreno, conforme lo establece la Cláusula Sexta del convenio suscrito,

Que, las dimensiones de los lotes, linderos y demás datos son de exclusiva responsabilidad de los propietarios, por tal motivo la municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior que se de al respecto,

Que, a los propietarios del proyecto urbanístico “La Esperanza” les corresponde responsabilizarse de los trámites de aprobación de los planos urbanísticos y de la construcción de las obras de infraestructura básica, trabajos para la apertura de calles y otros necesarios para que exista condiciones de habitabilidad para el sector,

Que, la autorización y aprobación será protocolizada en la Notaría de la ciudad de Tena y se inscribirá en el correspondiente Registro de la Propiedad, documentos que constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunal a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público, las mismas que no podrán enajenarse,

Que, si en lo posterior la Municipalidad de Tena, requiere realizar variaciones en la urbanización, o programa el ejecutar el replanteo de calles, lotes, espacios verdes y comunales, éstos deberán ser cuidados y respetados por los propietarios,

Que, la Municipalidad otorgará permisos de construcción para cualquier tipo de edificaciones, una vez que las Jefaturas de Agua Potable y Alcantarillado verifiquen la existencia de las obras en el sector,

RESOLVIÓ

Aprobar el Proyecto de Urbanización “La Esperanza” de propiedad de la Misión Josefina, ubicada en el Barrio Aeropuerto No. 1, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, de acuerdo al Convenio 001-2009-GMT del 17 de agosto del 2009, de conformidad al cuadro de áreas y lotes constantes en el proyecto.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Presidente de la Asociación de la Tercera Edad
Misión Josefina de Napo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0271

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El informe 042 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 23 de julio del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0209 del 13 de mayo del 2010, relacionado con el informe jurídico 032-AJ-GMT-2010 de esa misma fecha, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la prohibición de funcionamiento de los locales de expendio de bebidas ubicadas en el Malecón de la Ciudad y que fueron afectados por las inundaciones,

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son fines esenciales del Municipio el satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, así como procurar su bienestar material y social, y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

Que, la Federación de Barrios de Tena y los habitantes de los barrios contiguos al Malecón han solicitado a la Municipalidad se prohíba el funcionamiento de locales de expendio de bebidas alcohólicas en dicho sector, por la permanente inseguridad y las amenazas de diverso género, en contra la tranquilidad de la zona.

RESOLVIÓ

1. Prohibir los permisos de utilización de uso de suelo en el Malecón, para locales de expendio de bebidas alcohólicas.
2. Destinar el Malecón de la Ciudad, lugar donde se realicen instalaciones de servicios estrictamente turísticos temporales no permanentes, para exhibiciones de artesanías, gastronomía, folklor, entre otros, a fin de dinamizar la economía de este Cantón, y que la zona se convierta en un área segura de recreación tanto diurna como nocturna para todas las edades.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

D. Obras Públicas

D. Cultura

J. Avalúos y Catastros

J. Turismo

Subsecretaría de Cultura

Presidente de la Federación de Barrios de Tena

Sr. Milton Torres

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0272

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El informe 042 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 23 de julio del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0239 del 16 de junio del mismo año, relacionado con el Oficio suscrito por la doctora Wilma Leguísamo Velásquez, Presidenta de la Junta Parroquial de Chonta Punta, quien solicita al Municipio se autorice la legalización de los predios de la Lotización Central de la Cabecera Parroquial,

Que, el artículo 63 numeral 30) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que le está atribuido al Concejo el acordar la venta, permuta o hipoteca de bienes de dominio privado, previas las autorizaciones legales del caso,

Que, la Junta Parroquial de Chonta Punta ha remitido la nómina que beneficiarios de los lotes de terreno de los cuales son poseesionarios, correspondiéndole al Municipio hacer efectiva de regularización de los asentamientos de hecho con el propósito de lograr un crecimiento físico ordenado de la Parroquia Chonta Punta,

RESOLVIÓ

1. Autorizar la legalización de los predios de la Lotización Central de la Cabecera Parroquial de Chonta Punta, a favor de los beneficiarios constantes en el registro remitido por la Junta Parroquial de ese sector, sin costo alguno para los mismos por el valor de la tierra, de conformidad a lo señalado en la Escritura de Adjudicación de Tierras del Estado otorgada a favor de la Municipalidad, sobre los perímetros urbanos de las poblaciones fundadas o que se fundaren en el Cantón.
2. Encargar al señor Procurador Síndico Municipal y al Jefe de Avalúos y Catastros, realicen los trámites legales correspondientes, para efectivizar estas transferencias.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Presidenta de la Junta Parroquial de Chonta Punta

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0273

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio del 26 de julio del 2010, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010, la misma que se adjunta a la presente Acta,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera dicha Reforma y remitir la misma a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su análisis y estudio y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Administración y Finanzas
Procurador Síndico
D. Financiera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0274

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio sin número con fecha 26 de julio del 2010, suscrito por el señor Héctor Alonso Guevara López, quien solicita la adjudicación en venta de un espacio de terreno en el Cementerio Municipal de Guamahurco, con la finalidad de construir un mausoleo familiar.

RESOLVIÓ

Remitir dicha comunicación a la Dirección de Planificación, Jefatura de Avalúos y Catastros y la Comisaría Municipal, para que de conformidad a lo señalado en la correspondiente Ordenanza que se encuentra en vigencia, remitan los respectivos informes para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Comisaría Municipal
Sr. Alonso Guevara
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0275

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 31 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 029-OT del 29 de julio del 2010, suscrito por el ingeniero Carlos Ruiz, Técnico de Ordenamiento Territorial, quien solicita la firma de un Convenio con DED GTZ, para la contratación de un técnico cooperante,

Que, el Gobierno Municipal de Tena está emprendiendo el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el ámbito de las competencias que le otorga la Constitución en su artículo 264,

Que, en base de un diagnóstico de los factores bio-físicos, socio-económico-culturales y legal-institucionales se validan los potenciales, debilidades y conflictos para un desarrollo sustentable del Cantón, ante lo cual se plantean como posibles escenarios de desarrollo, el ecoturismo, la agricultura y la investigación científica,

Que, el Gobierno Nacional está implementando algunos proyectos como el Aeropuerto Internacional de Tena y otros en los cuales la Municipalidad tiene la responsabilidad de exigir y cooperar en la aplicación de políticas de mitigación de los impactos negativos y aprovechar los potenciales que ofrecen estas intervenciones,

Que, el Aeropuerto Internacional de Tena es una obra que tiene un gran impacto en el desarrollo del Cantón Tena, desde el momento mismo en que se inició su construcción, que la ejecuta el Consorcio Tena, financiada a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,

Que, los gobiernos autónomos descentralizados no están todavía preparados para mitigar los efectos negativos, ni para aprovechar las oportunidades, requiriéndose urgentemente el formular políticas, normas legales, estrategias y acciones para poder responder adecuadamente a las dinámicas que causa la construcción del Aeropuerto Internacional de Tena, así como concienciar al sector económico sobre las oportunidades que ofrece el Aeropuerto, incentivar la inversión privada y crear condiciones favorables para esta,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y DED GTZ, para financiar la contratación de un técnico cooperante, quien se encargará de realizar los diagnósticos de impacto ambiental e integral del Proyecto Aeropuerto Internacional de Tena, que se encuentra en ejecución.

Tena, 17 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Administrativa

D. Proyectos

J. Recursos Humanos

Representante de DED GTZ

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0276

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 31 de julio del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 066-AJ-GMT del 22 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la entrega en comodato de dos motores fuera de borda de propiedad Municipal, a favor del Gobierno Provincial de Napo,

Que, el Prefecto Provincial de Napo, doctor Sergio Chacón Padilla, mediante oficio 211-SG-GPN del 10 de mayo del 2010, solicitó a la Municipalidad se conceda en comodato dos motores fuera de borda para utilizarlos en el servicio de gabarra sobre el río Napo, en el sector La Punta, de la parroquia Ahuano,

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, es criterio del señor Procurador Síndico Municipal, que es procedente la celebración del contrato de comodato o préstamo de uso de dichos bienes,

Que, como parte de este contrato deberá hacerse constar una cláusula que determine que se exonera al Ayuntamiento de la tasa por servicio de gabarra en el antes señalado sector para el traslado de su maquinaria y vehículos que requiera su utilización, así como de las instituciones o fundaciones que mediante convenio con la Entidad Edilicia, cumplan fines municipales,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del contrato de comodato entre el Gobierno Municipal de Tena y el Gobierno Provincial de Napo, para la entrega de dos motores fuera de borda, los mismos que serán utilizados en la gabarra de la Entidad Provincial, que brinda servicio en el sector La Punta, parroquia Ahuano.

Tena, 17 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Administrativa

D. Obras Públicas

Gobierno Provincial de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0277

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 043 de la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente de la sesión del 11 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre el memorando 125 JT GMT del 10 de los mismos mes y año, mediante el cual se adjunta el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Micro Empresa de Viajes de Turismo Programado,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera dicha Ordenanza y solicitar a los señores Concejales que previo a su aprobación en segunda presenten las observaciones que crean pertinentes.

Tena, 24 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

J. Turismo

Cámara de Turismo

Gerencia Regional del Ministerio de Turismo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0278

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El Oficio 105 SC GMT del 12 de agosto del 2010, suscrito por señor César Cerda, Concejal de Tena, quien solicita al Concejo le otorgue 15 de licencia por asuntos de carácter personal,

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que los Concejales podrán obtener licencia concedida por el Concejo, por plazos que no excedan de dos meses en un año, pero no disfrutarán de ella al mismo tiempo Concejales que representen más de un tercio del número Corporativo,

Que, el artículo 63, numeral 41 de esta misma Ley indica que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio para lo cual tienen entre sus atribuciones, normar la organización y funcionamiento del Concejo para lo cual dictará su reglamento interno, organizar e integrar las comisiones y conceder licencia al Alcalde y a los Concejales,

RESOLVIÓ

Conceder licencia al señor Concejal César Cerda del 16 de agosto al 5 de septiembre del 2010 y autorizar al señor Secretario del Concejo Municipal, convoque en su reemplazo a la señora Tamara Calapucha, Concejala Suplente, mientras dure la ausencia de su titular.

Tena, 24 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

S. General

Sra. Tamara Calapucha

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0279

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 029-JAC del 11 de agosto del 2010, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de los cónyuges Alex Hurtado y Piedad Rosales, los cuales plantean la revisión del avalúo del predio declarado de utilidad pública, ubicado en la parroquia de Ahuano,

RESOLVIÓ

Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su análisis pormenorizado y presente le respectivo informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 24 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Vivienda y Planificación

Procurador Síndico

J. Avalúos y Catastros

Sr. Alex Hurtado

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0280

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 438 DP del 12 de agosto del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de la Asociación Artesanal Kichwa Jatary, para la entrega en comodato de un área de terreno en la parroquia Ahuano,

RESOLVIÓ

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Desarrollo Productivo, Comunitario y Parroquial, a fin de que proceda a analizar el pedido, realizar la inspección correspondiente y emitir el informe, para conocimiento del Concejo en pleno, debiendo además solicitar el respectivo criterio legal del señor Procurador Síndico.

Tena, 24 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Desarrollo Productivo, Comunitario y Parroquial

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Asociación Kichwa Jatary

Archivo